

Resolución N° _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 180 del Decreto Distrital 670 de 2025, el Decreto Distrital 642 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP es una entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo del nivel central del Distrito Capital, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad mediante la defensa, administración y protección del espacio público y del patrimonio inmobiliario distrital, así como la promoción de una cultura ciudadana orientada al uso y disfrute colectivo del espacio público.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que, en este contexto, la entidad tiene a su cargo el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", en especial las contenidas en el Título 2, Capítulo 1, artículo 39, relacionadas con la formulación de políticas, planes, programas y proyectos para la administración y aprovechamiento de las zonas de cesión y de los bienes inmuebles del sector central del Distrito Capital, así como dirigir las acciones necesarias para su cumplimiento conforme a la normativa vigente.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 475 del Decreto Distrital 640 de 2025, la competencia para celebrar convenios interadministrativos y suscribir contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario distrital recae en el director (a) del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Título 4 del Decreto Distrital 670 de 2025, reglamentario de los artículos 147 y 549 del Decreto Distrital 555 de 2021, regula el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública en el Distrito Capital, y faculta al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP como entidad gestora de los estacionamientos, bahías y/o parqueaderos ubicados en espacio público, otorgándole la competencia para administrarlos a las comunidades y organizaciones comunitarias debidamente constituidas interesadas en su administración.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

Que mediante la Resolución 006 del 13 enero del 2025, "Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos, revitalización zonas bajo puentes y DEMOS OASIS URBANO", se adoptó el Protocolo de Reglamentación para el Aprovechamiento Económico de estacionamientos, bahía y/o parqueadero, en el cual se establece, entre otros aspectos, el trámite para la expedición de autorizaciones de uso.

Que, de conformidad con el artículo 181 del Decreto Distrital 670 de 2025, las entidades administradoras y/o gestoras del aprovechamiento económico del espacio público podrán expedir actos administrativos motivados mediante los cuales se otorguen permisos o autorizaciones para el desarrollo de actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de la actividad autorizada, las condiciones de su desarrollo, el término de duración, la retribución económica cuando haya lugar a ella, las garantías exigidas, la condición resolutoria en caso de incumplimiento y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo.

Que las Autorizaciones de Uso del Espacio Público constituyen actos administrativos de carácter particular y concreto expedidos por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, mediante los cuales se autoriza temporalmente el uso de un espacio público determinado para el desarrollo de actividades específicas, incluyendo aquellas relacionadas con su mantenimiento, administración y cuidado, con o sin aprovechamiento económico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o reemplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la "Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos", identificada con el código 127-GUIDE-04, estableció los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de dichas autorizaciones.

Que la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA identificada con NIT 900.905.674-3, a través de su Representante Legal **Gustavo Adolfo Garzón Silva** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.927, presentó ante esta entidad, mediante radicado DADEP No. 20264000129132 de 11 de mayo de 2026, la solicitud de administración y aprovechamiento económico asociada al bien de uso público catalogado dentro del uso urbanístico como estacionamiento, bahía y/o parqueadero e identificado con el **RUPI 2199-1**, así como prevenir su ocupación indebida con el propósito de garantizar su uso, disfrute y beneficio por parte de la ciudadanía.

Esta iniciativa se enmarca en los principios de gestión comunitaria del espacio público, seguridad urbana con participación social y fortalecimiento del tejido barrial, en articulación con las políticas del Distrito Capital de Bogotá.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

Que la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** mediante radicados DADEP No. 20264000212132 de 22 de julio de 2026, 20264000236182 de 12 de agosto de 2026, 20264000258672 de septiembre 1 de 2026 y 20264000274762 del 14 de septiembre de 2026, remitió los documentos solicitados como requisito para dar trámite a la autorización de uso.

Que de la solicitud presentada se advierte la intención de aprovechamiento económico respecto del parqueadero identificado con el **RUPI 2199-1**.

Que en cumplimiento de la Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**, acreditó las siguientes condiciones:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

REQUISITO Y/O DOCUMENTO	CUMPLIMIENTO
Manifestación de interés: Documento en el cual se realiza la solicitud de administración de la zona de uso público o fiscal. En este escrito se deberá informar la naturaleza jurídica de la organización.	CUMPLE Radicado Dadep 20264000129132 de 11 de mayo de 2026
El desarrollo de una propuesta técnica que contenga; i) la descripción del objeto o motivación de la solicitud de la autorización de uso, ii); diagnóstico que evidencie los posibles conflictos, situaciones de ocupación indebida y demás problemáticas en el espacio público en los que se pretenda contribuir con la autorización de uso y iii); la estrategia o propuesta de intervención a realizar en función del diagnóstico presentado, la cual a su vez deberá establecer los costos de la inversión, un plan de acción y un cronograma de ejecución de la intervención o conjunto de intervenciones tácticas a ejecutar en el marco de la autorización de uso.	CUMPLE Aportó el FORMATO N°06 PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO
Certificado de existencia y representación legal de la Iglesia Cristiana Sembrando Vida.	CUMPLE Se aporta certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio del Interior.
Acta de Asamblea de Junta Directiva que faculta al representante legal para la solicitud y suscripción de un instrumento de entrega de la bahía de estacionamiento.	CUMPLE Acta de Junta Directiva celebrada el 26 de agosto de 2026.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República (Representante Legal y tesorera).	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios persona natural - Procuraduría General de la Nación (Representante Legal y tesorera).	CUMPLE
Certificado de antecedentes disciplinarios Persona Natural - Personería de Bogotá (Representante Legal y tesorera).	CUMPLE
Consulta de antecedentes judiciales (representante legal y contadora).	CUMPLE
Consulta de medidas correctivas (representante legal y tesorera).	CUMPLE
Consulta REDAM (representante legal y tesorera)	CUMPLE

Fuente: Creación Propia DADEP

Que, revisados los radicados DADEP Nos. 20264000212132 de 22 de julio de 2026, 20264000236182 de 12 de agosto de 2026, 20264000258672 de septiembre 1 de 2026 y 20264000274762 del 14 de septiembre de 2026 y sus respectivos anexos, se evidenció el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para expedir la autorización de uso con aprovechamiento económico solicitada por la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en cumplimiento de los principios de transparencia, participación ciudadana y prevalencia del interés general, adelantó un Diagnóstico Social en el mes de noviembre de 2025 respecto de la zona de estacionamiento identificada con RUPI 2199-1, el cual fue estructurado con base en criterios técnicos y metodológicos verificables, utilizando información del Geoportal del DANE para la determinación del tamaño de muestra, con un nivel de confianza del 90% y un margen de error del 10%.

Que, como resultado del proceso de focalización territorial, inicialmente se identificaron 297 viviendas en el radio de influencia y se delimitó el radio de acción a la zona correspondiente a VERAGUAS CENTRAL I, II, III ETAPA, compuesta por 223 viviendas, priorizando a los usuarios efectivos del espacio público objeto de análisis, con el fin de garantizar la pertinencia y representatividad de la información recolectada, evitando la inclusión de sectores sin injerencia directa en su uso y administración.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

Que, en desarrollo del trabajo de campo, se aplicaron 106 encuestas, evidenciando que obtuvo una aceptación del 84,91 % de la muestra respecto de su interés en administrar el espacio y el 77 % de la población consultada respalda la administración del espacio, por parte de **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**, organización que presenta el mayor nivel de reconocimiento, aceptación y legitimidad dentro de la comunidad, así como las más altas calificaciones en términos de poder e interés frente a la gestión del territorio.

Que, adicionalmente, se evidenció la ausencia de interés efectivo por parte de la otra organización reconocida por la comunidad, esto es por la Junta de Acción Comunal del barrio Veraguas, al no existir solicitud de entrega o manifestación de interés presentada por dicha organización comunitaria.

Que, de la evaluación integral de la información técnica, jurídica y social recaudada durante el trámite administrativo, al momento de la expedición de la presente autorización no se evidenció concurrencia de solicitudes vigentes que cumplieran los requisitos exigidos por el DADEP para la administración del RUPI 2199-1.

Que, en consecuencia, al no existir pluralidad de interesados ni controversia respecto de la administración del espacio público, no resultaba procedente adelantar un mecanismo de selección entre organizaciones comunitarias. Por esta razón, la presente autorización se fundamenta en la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y sociales establecidos en el Decreto Distrital 670 de 2025 y el protocolo de las actividades de estacionamiento bahía y/o parqueadero, así como en la acreditación de la idoneidad, representatividad y capacidad de gestión de la organización solicitante.

Que, lo anterior se enmarca en lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Distrital 670 de 2025, el cual faculta a las entidades administradoras y/o gestoras para expedir actos administrativos motivados que otorguen autorizaciones de uso del espacio público, previa verificación de las condiciones técnicas, jurídicas y sociales que garanticen su adecuada utilización y administración.

Que, en noviembre de 2025, se realizó diagnóstico técnico y posterior al análisis técnico, social y financiero realizado por la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y de Espacio Público, se estableció la viabilidad de entrega en administración del predio solicitado. Que los informes previamente mencionados se encuentran cargados en el sistema misional SIDEPA 2.5.

Que, en consecuencia, se determinó la viabilidad técnica y jurídica para emitir autorización de uso de la bahía de estacionamiento identificada con el **RUPI 2199-1** a favor de la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

Que las autorizaciones de Uso del espacio público expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público no generan derechos reales, ni adquiridos y tampoco transfieren la propiedad de los espacios públicos autorizados, ni generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 5 de octubre de 2026 el Subcomité Interno de aprobación para actividades con y sin Aprovechamiento Económico recomendó la aprobación del proyecto de entrega en administración con aprovechamiento económico presentado por la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** del bien de uso público identificado con el **RUPI 2199-1**, por unanimidad de votos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** identificada con **NIT 900.905.674-3** a través de su Representante Legal **Gustavo Adolfo Garzón Silva** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.927 y/o quien haga sus veces la administración, uso y aprovechamiento económico de la zona del **ESTACIONAMIENTO, BAHIA Y/O PARQUEADERO** identificada con el **RUPI 2199-1** ubicado en la Avenida AK 30 – CL 5/ MZ de la Urbanización VERAGUAS CENTRAL I, II, III ETAPA de la localidad de Puente Aranda con un área de 2241.5 m² según Folio de matrícula No. 50C-1694894, para el desarrollo de actividades que propendan por su debida administración, operación, preservación, buen uso, disfrute colectivo y sostenibilidad.

PARÁGRAFO UNO. De acuerdo con la información registrada en los sistemas misionales del DADEP, el espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en iguales o mejores condiciones y restituirlo al DADEP, al finalizar la presente autorización de uso en iguales o mejores condiciones de conservación.

PARÁGRAFO DOS. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento Administrativo respecto del predio identificado con **RUPI 2199-1** implica transferencia de dominio, ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado constituye causal para iniciar el procedimiento administrativo de incumplimiento de cualquier actividad a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**, en el espacio público señalado y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización y se deba proceder a la devolución inmediata.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

PARÁGRAFO TRES. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 4. La IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA, deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o las que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular de conformidad con el régimen rector del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO. DESTINACIÓN: DESTINAR el predio de uso público que se entrega mediante el presente instrumento, solamente para el uso de zona de estacionamiento, bahía y/o parqueadero en el marco de su debida administración, operación, preservación, buen uso y disfrute colectivo; sin que se genere ningún derecho real o transferencia de dominio para la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA, quien deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991.

PARÁGRAFO UNO. Cualquier modificación a las condiciones, y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización previa del DADEP, debiendo realizar por parte de la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA la radicación del documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación o autorización adicional; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo y dará lugar a la terminación de la autorización de uso.

PARÁGRAFO DOS. Las actividades de adecuación, mantenimiento y/o reparaciones que se realicen en el marco de la presente autorización, deberán ejecutarse en cumplimiento de los usos permitidos, permisos y licencias exigidas de acuerdo con la normatividad vigente y bajo el debido acompañamiento de esta entidad. Se deberá remitir solicitud previa ante la entidad y la supervisión de la autorización de uso del espacio detallando el tipo de intervención.

ARTÍCULO TERCERO. PLAZO: La presente autorización tendrá un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma de la respectiva acta de entrega e inicio.

PARÁGRAFO UNO. La IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA podrá solicitar, por una única vez y mediante comunicación escrita, la prórroga del plazo de ejecución de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, siempre que dicha solicitud sea presentada con una antelación no inferior a tres (3) meses respecto de la fecha de finalización inicialmente pactada. Recibida la solicitud, el DADEP evaluará la viabilidad de la prórroga, la cual podrá otorgarse hasta

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

por un término igual al inicialmente establecido, decisión que será comunicada por escrito a la organización solicitante.

PARÁGRAFO DOS: Al finalizar el plazo de ejecución convenido para la autorización de uso con aprovechamiento económico, deberá cesar cualquier labor de administración, mantenimiento o usufructo de la zona de estacionamiento, bahía y/o parqueadero entregado en virtud de la autorización de uso y se deberá suscribir el acta de terminación con el supervisor asignado.

ARTÍCULO CUARTO. - VALOR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN DE USO CON APROVECHAMIENTO ECONÓMICO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, la presente autorización de uso no genera erogación alguna con cargo al presupuesto del Distrito Capital, ni implica contraprestación económica a favor del autorizado, razón por la cual no tiene cuantía determinada. Los recursos que se obtengan por concepto del aprovechamiento económico autorizado deberán destinarse exclusivamente a la administración, mantenimiento, conservación y mejoramiento del estacionamiento, de conformidad con esta resolución.

PARÁGRAFO 1: El supervisor de la Autorización de Uso Con Aprovechamiento Económico verificará los ingresos percibidos por concepto del aprovechamiento económico de la zona de estacionamiento objeto de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, así como el diligenciamiento del formato de ingresos y egresos que deberá ser actualizado de forma semestral por la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**. En caso de evidenciarse excedentes, estos deberán ser consignados a favor del Distrito Capital previa validación de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: La autorización otorgada mediante la presente resolución no genera derecho alguno de carácter patrimonial sobre el bien objeto de uso, ni constituye transferencia del dominio, posesión, tenencia o cualquier otro derecho real a favor de la organización autorizada, la cual únicamente ejercerá las facultades expresamente previstas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES de la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA. Durante la vigencia de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, deberá cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, disposiciones de sus respectivos organismos de inspección vigilancia, y demás normas vigentes.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (si a ello hubiere lugar), conforme con el inciso 2o. y parágrafo 1o. del artículo 41 de la Ley 80 de

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

1993, modificado parcialmente por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

3. Cumplir con los deberes y obligaciones establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y en el Código de Policía de Bogotá D.C. relacionadas con la prestación del servicio de parqueadero y con el debido y adecuado uso del espacio público.
4. Apoyar el cumplimiento de la Política Ambiental de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 675 del 2011.
5. Presentar y cumplir con las obligaciones tributarias a que haya lugar incluyendo: i) RUT Actualizado, ii) Soportes de facturación electrónica generada (si aplica), iii) soportes de retención en la fuente (si aplica), iv) soporte de declaración y pago de impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital derivadas de la ejecución de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico y de la operación de la zona de estacionamiento. En particular, deberá soportar lo relacionado con el impuesto sobre las ventas (IVA), así como con los tributos del orden distrital, tales como el impuesto de industria y comercio (ICA) y el impuesto de avisos y tableros (si aplica), de conformidad con la normativa tributaria vigente. Los tributos que se generen modifiquen o adicionen durante la vigencia de la presente autorización serán asumidos por la organización administradora en los términos legales aplicables.
6. Abstenerse de disponer de las zonas de estacionamiento entregadas en administración como garantía para la celebración de autorizaciones de uso, contratos o cualquier otro acto jurídico que implique enajenación, negociación o disposición de los bienes, asumiendo la responsabilidad por las actuaciones y omisiones derivadas tanto de la celebración como de la ejecución de la Autorización de Uso suscrita.
7. Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre la adecuación o intervención que se pretenda llevar a cabo en las zonas o áreas que conforman los bienes de uso público objeto de la Autorización de Uso. Entendiendo que, las obras que se realicen serán propiedad de Bogotá D.C., formando parte integral del bien de uso público, por lo que no procede su retiro, desmejora o reconocimiento de mejoras.
8. Cooperar activamente con las labores de supervisión y control que realicen los funcionarios del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, informando de manera oportuna a la supervisión de la autorización de uso sobre cualquier hecho, situación o circunstancia que afecte la tenencia, el uso o la destinación de los bienes de uso público entregados en administración. Así mismo, deberá comunicar la existencia de procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que involucren dichos bienes, así como cualquier hecho relevante que considere pertinente para la adecuada gestión contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

1. Adelantar los trámites respectivos ante las autoridades pertinentes para la obtención de los permisos y licencias necesarias para efectuar las intervenciones y/o mejoras, en caso de que aplique; previa solicitud al DADEP detallando el tipo de intervención y la supervisión de la autorización de uso del espacio.
2. Cuidar y conservar las zonas de estacionamiento, por medio de las actividades de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los predios de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por el DADEP (Formato N°6) y conforme lo establecido en la Ley, con los reglamentos de uso adoptados y aprobados, garantizando el debido uso de los cupos de las zonas de estacionamiento, dando cumplimiento al reglamento de uso de las zonas aprobado por el DADEP.
3. Adquirir las pólizas exigidas en la presente Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico teniendo en cuenta los ingresos proyectados para la vigencia inicial. Posteriormente con base en cada presupuesto actualizado y aprobado por el DADEP deberán proceder con la actualización de las pólizas, las cuales deberán estar vigentes durante todo el período de entrega en administración.
4. Realizar la administración de las zonas de estacionamiento de acuerdo con los parámetros de uso, pertenencia y sentido de lo propio de un buen ciudadano y del reglamento acordado y aprobado por la Junta Directiva de la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** o por el órgano máximo y presentado en su propuesta; reglamento que no podrá ir en contravía de la misión y de los propósitos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, encargada de representar y velar por el uso disposición de las zonas de estacionamiento.
5. Socializar en mínimo una (1) reunión con la comunidad aledaña a las zonas de estacionamiento entregadas en administración, la autorización de uso con intención económica concedida, así como los documentos que la componen, a partir del primer (1) mes de ejecución contados a partir del acta de entrega. Incluyendo la socialización de las tarifas, así como el reglamento de uso vigente. Actuación que debe ser acreditada mediante acta.
6. Mantener en lugar visible un aviso informativo con los datos generales de la autorización de uso con aprovechamiento económico otorgada, así como las tarifas de los servicios, pólizas, reglamento de uso y demás elementos que determine el artículo 90 de la Ley 1801 del 2016. El diseño de la valla será el indicado por el Supervisor de la autorización de uso y deberá instalarse dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de entrega material y de inicio, debiendo acreditar a la Supervisión lo pertinente a través del respectivo soporte fotográfico, presentado a través del sistema de correspondencia de la entidad.
7. Destinar los recursos generados en desarrollo de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico exclusivamente a la administración, operación, mantenimiento y reinversión de las zonas de estacionamiento entregadas en administración, así como de las áreas de espacio público aledañas, cuando ello resulte necesario para garantizar su adecuado funcionamiento. En caso de presentarse una menor ejecución

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

dentro de un año fiscal, los excedentes de caja deberán ser destinados a actividades de mantenimiento rutinario, preventivo o correctivo del predio, o a la atención de imprevistos, previa revisión y aprobación del supervisor de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico.

8. Retirar las ocupaciones por elementos constructivos que se presenten dentro de los estacionamientos, con el acompañamiento del Grupo de Restituciones del DADEP, en el marco del seguimiento técnico y de conformidad con la propuesta presentada por el oferente. En este sentido, dichos elementos constructivos deberán ser sustituidos por mobiliario avalado por la supervisión de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico.
9. Actualizar el presupuesto anual de ejecución de la Autorización de Uso teniendo en cuenta los formatos establecidos por la supervisión para la adecuada administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los estacionamientos, bahías y/o parqueaderos. Este presupuesto debe ser entregado dentro de los últimos dos (2) meses de finalización de la vigencia en curso, el cual será revisado y avalado por el supervisor designado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
10. Entregar de forma semestral a la supervisión del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, un informe de gestión contable, financiera, técnica y administrativa, certificado y firmado por un contador público titulado, indicando número de tarjeta profesional. Dicho informe deberá contener: Estado de resultados, balance general, flujo de caja con soporte de extractos bancarios, libros auxiliares y facturas generadas en el período.
11. Realizar la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para manejar los recursos de las actividades propias con ocasión de la suscripción de la autorización de uso, en donde se verificarán los ingresos-egresos derivados de las actividades realizadas, con el objeto de que, al finalizar la autorización de uso, se reflejen solamente los recursos percibidos de la administración de los estacionamientos. Esta cuenta deberá solicitarse en una entidad financiera solvente reconocida por la Superintendencia Financiera y deberá manejarse con las firmas autorizadas por la organización.
12. Los intereses que se generen sobre los recursos depositados en esta cuenta deberán ser destinados e invertidos exclusivamente en la operación y desarrollo de las actividades previstas en el Autorización de Uso en concordancia con su objeto y fines.
13. Cesar cualquier labor de administración, mantenimiento o usufructo de las zonas de estacionamiento entregadas en virtud de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, al finalizar el plazo de ejecución, y suscribir el acta de cierre con el supervisor designado.
14. Reconocer que cualquier actividad económica que se desarrolle con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución, se considera aprovechamiento económico indebido y, por tanto, no está autorizado por este Departamento Administrativo.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

15. Reconocer que los recursos económicos generados y no comprometidos al momento de la terminación de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, correspondientes a excedentes de operación, mantenimiento o administración, deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda, a nombre de Bogotá, Distrito Capital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del informe final de ejecución por parte de la Supervisión.
16. Asumir bajo su cuenta y riesgo la contratación de los servicios necesarios para el desarrollo del objeto de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, para lo cual contará con autonomía técnica y administrativa, acatando los parámetros de la normatividad legal vigente.
17. Una vez dada la terminación del plazo de ejecución de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, se deberá retirar todos los elementos de control de acceso y salida a la zona(s) de estacionamiento, así como los elementos informativos que hagan referencia a la Autorización de uso suscrita. En caso de que la Organización Comunitaria Administradora no proceda con lo anterior, el DADEP realizará directamente su retiro, sin perjuicio de las acciones administrativas a las que haya lugar.
18. Cumplir las demás actividades que se requieran para el correcto desarrollo del objeto pactado, de los fines de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico y que sean encomendadas por el supervisor designado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
19. Mantener actualizados los datos del Representante Legal, y en caso de ser reemplazado dicho cargo, informar de manera inmediata tal novedad allegando el respectivo certificado de registro, existencia y representación emitido por la autoridad competente.

PARÁGRAFO UNO. El presupuesto presentado para la administración de la zona de estacionamiento contempla, para la vigencia 2026, la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento priorizadas técnicamente como necesarias para garantizar las condiciones requeridas para el inicio de su operación. Para la vigencia 2027 se proyecta la ejecución de las intervenciones complementarias que se encuentren pendientes para culminar la adecuación inicial del espacio. A partir de la vigencia 2028 y hasta el año 2031, se contemplan recursos destinados al mantenimiento preventivo y rutinario de la zona, con el propósito de preservar sus condiciones físicas, funcionales y operativas durante la vigencia de la autorización.

Así mismo, teniendo en cuenta que la zona de estacionamiento no cuenta inicialmente con la totalidad de los elementos requeridos para su adecuada operación, el presupuesto incorpora una inversión inicial destinada a la adquisición, instalación y/o adecuación de elementos tales como talanqueras, cámaras de seguridad, portería con servicio sanitario, ciclisteros y demás componentes necesarios para su funcionamiento. Los valores proyectados para estos conceptos con posterioridad a la vigencia 2027 corresponderán a las actividades de mantenimiento, conservación, reparación y, cuando resulte necesario, reposición de dichos elementos, con el fin de

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

garantizar su adecuado funcionamiento y la sostenibilidad de la zona durante el término de la autorización.

PARÁGRAFO DOS: Los cambios de dignatarios no afectarán la ejecución y cumplimiento de La presente autorización de uso.

ARTÍCULO SEXTO. OBLIGACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP):

1. Formalizar la entrega del bien de uso público para su administración, mediante Acta de Entrega que será suscrita por ambas partes.
2. Designar el equipo supervisor de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico, el cual deberá dar cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
3. Apoyar a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** en las gestiones interinstitucionales, coordinando y colaborando entre diferentes instituciones u organizaciones para lograr objetivos comunes, que emprenda en relación con el bien objeto de la presente autorización de uso.
4. Dar información a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** relacionada con el bien objeto de la presente autorización de uso cuando lo requiera, para el cabal cumplimiento del objeto de la autorización de uso.
5. Orientar jurídica, técnica, administrativa y contablemente de manera permanente a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA** durante la ejecución de la presente autorización de uso.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico.

ARTÍCULO SEPTIMO. SEGUIMIENTO. El seguimiento de esta autorización será ejercida por el subdirector o la subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

En desarrollo de dicha función, deberá solicitar los informes y/o aclaraciones sobre el desarrollo de la ejecución. Mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento de la Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico. En todo caso, la supervisión designada deberá atender las obligaciones previstas en el Manual de Supervisión adoptado por el DADEP.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

ARTÍCULO OCTAVO. INDEMNIDAD. Mantener indemne al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, extrajudicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza, así como frente a los costos, gastos, perjuicios o condenas que puedan derivarse de la ejecución de la presente autorización de uso o de los daños y lesiones ocasionados a personas o bienes de terceros durante su vigencia. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO NOVENO. MEJORAS. Se podrán realizar mejoras, previa autorización por parte del supervisor siempre y cuando se garantice que no se depositará ningún tipo de escombros o material esencialmente previstos para la realización de mantenimientos preventivos, correctivos o rutinarios.

Así mismo, efectuadas cualquier tipo de mejoras, éstas, deberán, ser comunicadas por escrito al supervisor y pasarán a formar parte integral del inmueble; y el DADEP, no reconocerá suma alguna por dichos conceptos.

PARÁGRAFO 1: La presente autorización de uso no exime a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA de realizar todos los trámites necesarios ante las autoridades competentes sobre las ocupaciones y/o intervenciones urbanísticas que se lleven a cabo en el inmueble bajo las condiciones ya anotadas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 176 del Decreto Distrital 555 de 2021.

ARTICULO DÉCIMO. GARANTÍAS. La IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO identificado con el NIT 899.999.061-9 y; los siguientes amparos:

RIESGO AMPARADO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% sobre el valor de los ingresos sin IVA del primer año de operación en el Formato Estructura de Ingresos y Gastos – presupuesto.	Igual al plazo establecido en la presente autorización de uso desde la fecha de notificación y seis (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor de los ingresos sin IVA del primer año de operación en el Formato Estructura de Ingresos y Gastos – presupuesto	Igual al plazo establecido en la presente autorización de uso desde la fecha de notificación y tres (3) años adicionales.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV definido para el año de constitución de la póliza	Igual al plazo establecido en la presente autorización de uso desde la fecha de notificación y seis (6) meses adicionales.
---	---	---

PARÁGRAFO UNO: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de terminación de la autorización de uso atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Para efecto de la constitución de la garantía única se tendrá como referencia el valor de los ingresos del primer año de operación previsto en el Formato No. 10 y se deberá actualizar conforme a la actualización del presupuesto que se hace cada vigencia.

NOTA 1: Las garantías deberán ser actualizadas a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO DOS: Garantías por ejecución de obra: Dado el caso de que las actividades proyectadas por la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA, incluyan la ejecución de obras, éstas, deberán estar amparadas con una póliza por estabilidad de la obra según concepto técnico de los profesionales del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Previa autorización del DADEP, para lo cual deberá presentarse solicitud detallando el tipo de intervención

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CARÁCTER PERSONAL E INTRANSFERIBLE DE LA AUTORIZACIÓN. La presente autorización de uso se otorga en consideración a las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y sociales acreditadas por la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA y, en consecuencia, no podrá ser cedida, transferida ni entregada, total o parcialmente, a terceros.

El autorizado no podrá permitir que otra persona natural o jurídica administre o explote económicamente el espacio público objeto de la autorización, salvo autorización previa y expresa del DADEP, otorgada mediante el acto administrativo correspondiente y previa verificación del cumplimiento de los requisitos aplicables.

La contratación de servicios auxiliares necesarios para la operación, tales como vigilancia, aseo, mantenimiento o reparaciones, no constituirá transferencia de la autorización ni relevará al autorizado de sus obligaciones y responsabilidades ante el DADEP. En ningún caso estos contratos podrán implicar la entrega a terceros de la administración o del aprovechamiento económico integral del espacio autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. INFORMES. La IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA, enviará un informe detallado de manera semestral, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada período, en el que como mínimo indicará:

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

- El nivel de cumplimiento de los indicadores correspondientes para el periodo.
- La ejecución de las inversiones a realizar en el marco de la autorización de uso, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Copia de los permisos, trámites, autorizaciones y garantías generados con ocasión de las acciones adelantadas en el periodo, de acuerdo con el plan de acción y el cronograma establecidos en la propuesta.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en los espacios autorizados, acompañadas del registro fotográfico correspondiente al periodo de reporte.
- Copia del soporte de pago de servicios públicos.

PARÁGRAFO 1: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. ESTABLECER que, sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstas en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo cesarán por las siguientes causales:

1. Razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado.
2. Cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental.
3. Por cesación de la actividad autorizada.
4. Por cumplimiento del plazo otorgado.
5. Por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previa aplicación del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento se **INICIARÁ** el procedimiento previsto en el Título 3.6.1 de la Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, vigente, con el fin de garantizar el adecuado control y supervisión del

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPI 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA”

cumplimiento de la autorización, en caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente autorización.

PARÁGRAFO UNO: El procedimiento aplicable y las consecuencias derivadas del incumplimiento de este acto administrativo se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto Distrital 670 de 2025. El DADEP podrá adoptar las decisiones que correspondan respecto de la suspensión o cesación de efectos de la autorización, mediante acto administrativo motivado y con observancia del debido proceso y de las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CAUSALES DE TERMINACIÓN. AUTORIZAR al DADEP para dar por terminada la presente autorización, previa aplicación del debido proceso, cuando concurra alguna de las siguientes causales:

1. Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
2. Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, por aprovechamiento económico, y/o cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo.
3. Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
4. Cuando por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
5. Por mutuo acuerdo.
6. Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada.
7. Cuando se identifique aprovechamiento económico (indebido o no autorizado), sobre el espacio objeto de la autorización.
8. Cuando se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ANEXOS: Hacen parte de la presente Autorización de uso los siguientes documentos que fueron aportados por el solicitante:

1. Radicado DADEP No. 20264000129132 de 11 de mayo de 2026 (Manifestación de interés)
2. Radicado DADEP No. 20264000236182 de 12 de agosto de 2026
3. Radicado DADEP No. 20264000212132 de 22 de julio de 2026
4. Radicado DADEP No. 20264000236182 de 12 de agosto de 2026
5. Radicado DADEP No. 20264000274762 de 14 de septiembre de 2026
6. Diagnóstico Social RUPI 2199-1 descargado de SIDEPA 2.5
7. Diagnóstico Técnico RUPI 2199-1 descargado de SIDEPA 2.5
8. Certificado de existencia y representación legal de julio de 2026 expedido por el Ministerio del Interior.

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

9. FORMATO 06 PROYECCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO
10. FORMATO 07 INSUMOS PARA PROPUESTA - DISTRIBUCIÓN DE CUPOS DE ESTACIONAMIENTO
11. FORMATO 08 REGLAMENTO ADMINISTRATIVO FIRMADO
12. FORMATO 09 REGLAMENTO DE USO DE ESTACIONAMIENTO FIRMADO
13. FORMATO 10 ESTRUCTURA DE INGRESOS Y GASTOS
14. FORMATO 12 INFORMACIÓN DE TARIFAS
15. Antecedentes del representante legal de la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA
16. Antecedentes de la Tesorera de la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA.
17. Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04
18. Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. TOTAL, ENTENDIMIENTO Y DECLARACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes de la presente Autorización de Uso con Aprovechamiento Económico, así mismo, la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**, declara que recibe la zona de estacionamiento, bahía y/o parqueadero, a entera satisfacción, para hacer uso del destino señalado en la cláusula segunda de la presente autorización de uso con aprovechamiento económico.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la **IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA**, a través de su Representante Legal **GUSTAVO ADOLFO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.165.927 y/o quien haga sus veces, con correo electrónico: gustavoagarzon@gmail.com y admon@semvida.org; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 67 y s.s. del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO VIGESIMO. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 65 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación. Contra este procede el recurso de reposición ante la Dirección del DADEP, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____

"Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico de la bahía de estacionamiento identificada con el RUPÍ 2199-1 a la IGLESIA CRISTIANA SEMBRANDO VIDA"

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Elsa Patricia Gómez Rueda – Abogada Contratista SGIEP – Entrega 
Revisó: Viviana Higuera Toledo – Abogada Contratista SGIEP – Entregas
Clara Inés Albino Rodríguez - Abogada Contratista SGIEP
Juan Camilo Peña Quiroga - Abogado Contratista OJ
Iván Mauricio Luna - Abogado Contratista OJ
Aprobó: Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón. – Jefe OJ
Daniel Eduardo Sandoval Casallas – Subdirector SGIEP (E)
RUPÍ: 2199-1
Código de archivo: P/V360/AK30-CL5/MZ